PERSONERIA DE BUCARAMANGA	ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Código: PGC-F-030
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Marzo-02-2021
		Página **1** de **2**

REVISADO FIRMA:

DATOS DEL CONTRATO/ CONVENIO				
DEPENDENCIA	*CONCILIACIÓN*			
ACTA No.	*07*			
FECHA DEL ACTA	*21 DE JULIO DE 2026*			
No. DE CONTRATO O CONVENIO Y FECHA	067 DEL 16 DE ENERO DE 2026			
TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CONTRANTE O CONVENIANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESTRATÉGICO Y DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
CONTRATISTA O CONVENIDO	NOMBRE	JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO		
	C.C/ NIT	1.095.952.423 DE GIRON		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	N/A		
	C.C	N/A		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ		
	CARGO	PERSONERO DE BUCARAMANGA		
	C.C	91.229.792 DE BUCARAMANGA		
SUPERVISOR O INTERVENTOR	NOMBRE	LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA		
	C.C/ NIT	88.283.431 DE OCAÑA		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 33.000.000		APORTE PERSONERIA	N/A
			APORTE CONVENIDO	N/A
VALOR ADICIONADO	N/A		APORTE PERSONERIA	N/A
			APORTE CONVENIDO	N/A
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (CONTRATO) O DESEMBOLSO(CONVENIO)	N/A			
CDP	NÚMERO:	068		
	FECHA:	15/01/2026		
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A		
	FECHA:	N/A		
RP	NÚMERO:	068		
	FECHA:	16/01/2026		
RP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A		
	FECHA:	N/A		
PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO	FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2026		
	FECHA DE FINALIZACIÓN:	18 DE JULIO DE 2026		

853

Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
Contrato No y Fecha	100 DEL 29 DE ENERO DE 2026
Contratista	JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO
Cedula / Nit	1.095.952.423
Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) BRINDANDO APOYO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INVISBU EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
Supervisor / Interventor:	CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
C.C. Supervisor - Interventor	1.098.726.262
Valor Inicial:	$ 30.000.000
Valor Adicional:	N/A
Valor Anticipo Inicial:	N/A
Valor Anticipo Adicional:	N/A
Valor Amortización Anticipo Inicial:	N/A
Valor Amortización Anticipo Adicional:	N/A
Plazo Inicial:	SEIS (6) MESES
Plazo Adicional:	N/A
Fecha de Inicio	02/02/2026
Fecha de Terminación:	01/08/2026
Fecha de Terminación con Adición	N/A
Fecha de Suspensión	N/A
Fecha de Reinicio	N/A

En Bucaramanga, **el día tres (3) de agosto de 2026,** se reunieron en la Oficina de Dirección del INVISBU los suscritos, a saber SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.099.204.435 expedida en Barbosa Santander, quien obra en calidad de Director y Representante Legal del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", mediante Decreto No. 0904 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del municipio de Bucaramanga, quien para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATANTE**; CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.726.262 de Bucaramanga, quién para efectos de la presente acta se denominará **EL SUPERVISOR** por una parte, y por otra JULIAN ANDRÉS CAMARGO SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.952.423 expedida en Girón, obrando en nombre propio, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -INVISBU, y JULIÁN ANDRÉS CAMARGO SANGUINO** se celebró el contrato No.100 del día 29 de enero de 2026 cuyo objeto es ""PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) BRINDANDO APOYO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INVISBU EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que se verificó por parte del Supervisor **CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA** el cumplimiento del objeto del contrato, suscrito el día 29 de enero de 2026 mediante el Acta de recibo o Informe Final suscrito el día 3 de agosto de 2026.

4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de **TREINTA MILLONES DE PESOS** moneda legal colombiana, equivalente al 100% del valor total del contrato.
5. Que la información presupuestal es la siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:(Si hay más de una adición inserte las filas)

CDP N°	F. de Expedición (DDMMAAAA)	Valor
26-00115	26 ENERO DE 2026	$30.000.000

Certificado de Registro Presupuestal – RP :(Si hay más de una adición inserte las filas)

RP N°	F. de Expedición (DDMMAAAA)	Valor
26-00104	28 DE ENERO DE 2026	$30.000.000

6. Que el día - del mes - fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: NO APLICA

N.º DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA))
NA	NA	NA	NA

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
CE 26-30301	16-03-2026	ACTA #1	$4.883.333	RECURSOS PROPIOS
CE 26-30483	15-04-2026	ACTA #2	$5.000.000	
CE 26-30659	20-05-2026	ACTA #3	$5.000.000	
CE 26-30819	16-06-2026	ACTA #4	$5.000.000	
CE 26-31011	17-07-2026	ACTA #5	$5.000.000	

8. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO

Valor Inicial del Contrato:	$ 30.000.000	
Valor de las Adiciones: (si las hubo)	$0	
Valor pagado al contratista según Tesorería		$24.833.333
Valor pendiente de pago al contratista		$5.166.667
Saldo a favor del INVISBU		$0
Saldo a favor del contratista		$0
SUMAS IGUALES	$30.000.000	$30.000.000

9. Que, durante la ejecución del contrato, el supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2009 y demás normas reglamentarias y vigentes.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato Prestación de Servicios No.100 del 29 de enero de 2026 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor y/o al Interventor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Instituto efectué el último desembolso por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (M/CTE)** correspondiente al pago del acta final o informe final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 100 del 29 de enero de 2026 comprometiéndose EL INVISBU a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, el día **tres (3) de agosto de 2026.**

JULIÁN ANDRÉS CAMARGO SANGUINO
CONTRATISTA

SERGIO MAURICIO TÉLLEZ GAITAN
DIRECTOR INVISBU - CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
SUPERVISOR

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Militar
General Santander

Bucaramanga - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander
según Resolucion No. 0395 del 3 de abril de 1997.

Confiere a

Julián Andrés Camargo Sanguino

Identificado(a) con T.I. No. *980514-54189* Expedida en *Bucaramanga*

El Título de

Bachiller Académico
Con Orientación Militar

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes
al Nivel de Educación Media Vocacional, de acuerdo al
Proyecto Institucional P.E.I. del Colegio.

Dado en Resolución No. [illegible] de [illegible] de 2001

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 24 Folio No. 56 Diploma No. [illegible]

Dado en Bucaramanga, a 28 de noviembre del año 2001

Arsimar

COLEGIO MILITAR
GENERAL SANTANDER

Acta Individual de Grado

El suscrito Rector y Secretaria(o) de la Rectoría del COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER

Certifican: Que en el libro de Diplomas de Graduados en el nivel de Educación Media VOCACIONAL

Folio [illegible] se encuentra el diploma [illegible]

que acredita el título de Bachiller en la Modalidad: ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR

Acta No. [illegible] de fecha [illegible]

Que revisada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursó [illegible]

estudios correspondientes al nivel de Educación Media VOCACIONAL [illegible]

TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO
CON ORIENTACIÓN MILITAR

A [illegible] cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

CAMARGO SANGUINO JULIÁN ANDRÉS
TI 980514-54189 DE BUCARAMANGA

Según [illegible] del Acta General de Graduación No. [illegible] de fecha [illegible]

de [illegible] estudiantes y que inicia con el nombre de [illegible]

y [illegible] nombre de [illegible]

Firmado y sellado hoy [illegible] en [illegible] días del mes de [illegible]

Rector(a)

C.C. No. [illegible] de [illegible]

Secretaria(o)

C.C. No. [illegible] de [illegible]

Acta de Grado Individual No. 1498
Registro de título No. 8132 Folio No. 98

En el paraninfo de la Universidad Libre de la SECCIONAL SOCORRO siendo las 10:00 am a los 19 días del mes septiembre del año 2025, se reunieron ERIKA PATRICIA RINCON REMOLINA, Rectora Seccional, quien obra en representación académica de la Universidad, JUANA CAROLINA VILLAMIL SIERRA, Decana de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA, Secretaria Académica de la misma facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de graduación de ***JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 1095952423 de Giron, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento del Programa ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL para optar al título de* ***Especialista en Derecho Penal.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ***JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO****, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Socorro, a los 19 días del mes septiembre del año 2025

GLORIA PATRICIA TAMAYO ALCANTARA
Secretaria Académica

Powered by CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Julián Andrés Camargo Sanguino

C. C. 1.095.952.425 de Girón

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 1 días del mes de Diciembre de 2023

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 751.33.2023

Folio 49 Libro 16

Personería Jurídica Resolución No. 3645 de 6 de agosto de 1965

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO

C.C. Nº 1.095.952.423 de GIRON

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

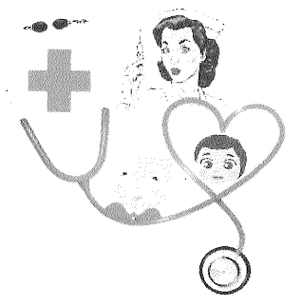
Especialista en Derecho Penal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

Rector

En la ciudad de SOCORRO
19 de septiembre de 2025
Acta 1498, Folio 98, Libro 5



TRÁMITES DE EPS

Ofrece los Servicios
de Enfermeria Las 24 Horas
Los siguientes procedimientos:
- Toma de Signos Vitales
- Glucometrias
- Lavado de Oido
- Curaciones y Tratamientos en Casa
- Inyectologia
- Terapia Respiratoria
- Se Cuidan Pacientes de Covid-19
- Cuidados Paliativos

Ciudad: BUCARAMANGA (SANTANDER)
Fecha: 01/08/2026

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

La empresa **CARITA DORADA S.A.S.,** en calidad de persona jurídica debidamente constituida conforme a la legislación colombiana, certifica que el(la) señor(a) **JULIAN ANDRÉS CAMARGO SANGUINO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.095.952.423 de Giron (Stder) quien actualmente presta sus sus servicios profesionales en calidad de abogado externo bajo la modalidad de contratista independiente, desde los extremos comprendidos del 04 de diciembre de 2023 hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

Durante el período mencionado, el profesional ha ejecutado actividades jurídicas orientadas al fortalecimiento de la gestión legal de la empresa, brindando asesoría especializada en asuntos laborales, civiles y administrativos.

Su labor se ha caracterizado por un alto grado de autonomía técnica, responsabilidad profesional y cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos. La coordinación de sus funciones se ha realizado en conjunto con el equipo administrativo de **CARITA DORADA S.A.S.**, garantizando una articulación eficiente entre las necesidades jurídicas de la organización y la prestación del servicio. El desempeño del contratista ha sido evaluado como satisfactorio, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la empresa. Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente.
Rep.legal
Jefe Coordinadora

CLARA INES SANGUINO
C.C. 30.209.712

617 62 12 - 316 445 9556 - 310 297 0194
colombia.santander1428@gmail.com

PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO No. 041-2026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Nit. 804006780-0

CERTIFICA:

Que el señor **JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO,** identificado con cedula de ciudadanía Número No. **1.095.952.423** de Girón (Santander), suscribió con la Personería de Bucaramanga, el siguiente contrato de Prestación de Servicios profesionales:

CONTRATO CPS 196-2025

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN LAS DELEGADAS PARA EL MINISTERIO PUBLICO EN ASUNTOS PENALES, CIVILES, POLICIVOS Y DE TRÁNSITO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar para la revisión y/o firma de las delegadas para el Ministerio Público en asuntos penales, civiles, policivos y de tránsito, las respuestas a peticiones, veedurías, acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) y demás solicitudes radicadas a las delegadas para el Ministerio Público y que sean asignadas por los supervisores.
2. Acompañar a las delegadas para el Ministerio Público en asuntos Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito, en la audiencia judiciales de los procesos que cuenten con veeduría.
3. Acompañar y apoyar a las delegadas para el Ministerio Público en asuntos Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito, en las visitas especiales y oculares, acompañamientos, diligencias en los sitios o lugares en los cuales se requiera la presencia de las delegadas para el Ministerio Público.
4. Alimentar, actualizar y gestionar en el gestor documental de la Entidad (SIGED), todas las actuaciones producidas al interior de las delegadas para el Ministerio Público en asuntos penales, civiles, policivos y de tránsito, con ocasión a las funciones y competencias.
5. Apoyar la atención al público de todos los ciudadanos que acuden a las delegadas para el Ministerio Público en asuntos Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito.
6. Apoyar a las delegadas para el Ministerio Público en la proyección de los impulsos y abonos a las veedurías de años anteriores, con el fin de mantener actualizadas las correspondientes reiteraciones y enlaces a las mismas, a partir de la vigencia 2012.
7. 7. Las demás que sean asignadas, con ocasión de la prestación del servicio y funciones desarrolladas por las delegadas para el Ministerio Público.

FECHA INICIO DE CONTRATO: **OCTUBRE 14 DE 2025**
FECHA DE TERMINACION CONTRATO: **DICIEMBRE 28 DE 2025.**

Se adhiere y se anulan estampillas de Prohospital por valor de $5.800 más el 10% $580 de la Ordenanza 012/05.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró Sandra Durán G. Aux. Adtvo

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 08:08:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095952423
Código de Verificación	1095952423260827080803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:26 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095952423**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO SANGUINO JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2026 08:12:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095952423** y Nombre: **JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146484016** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JULIAN ANDRES CAMARGO SANGUINO** , identificado(a) con número de documento **1095952423** y tarjeta profesional No. **422152**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9dbc297e6d37a260925086f460a45363d3828076b0d0eddd3da499bc943774**
Documento generado en 27/08/2026 08:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095952423 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2026 08:19 AM

Código Verificación: **6ACVYPSDK4**

Válida hasta: **25/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:15:18 horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095952423,** Apellidos y Nombres **CAMARGO SANGUINO JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma**, con NIT **804001897-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta